



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 31 de julio de 2020- Número 5778

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 501** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2020, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2020. 1524
- 502** Resolución nº 2266 de fecha 29 de julio de 2020, relativa a la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Relaciones Interculturales, por el sistema de libre designación. 1526
- 503** Resolución nº 2268 de fecha 29 de julio de 2020, relativa a la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, por el sistema de libre designación. 1527
- 504** Resolución nº 2269 de fecha 29 de julio de 2020, relativa a la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, por el sistema de libre designación. 1528
- 505** Resolución nº 2270 de fecha 29 de julio de 2020, relativa a la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Cultura y Festejos, por el sistema de libre designación. 1529

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 506** Extracto de la orden nº 2882 de fecha 27 de julio de 2020, relativa a la convocatoria para el año 2020, de subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con sujeción a las bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1530
- 507** Orden nº 2882 de fecha 27 de julio de 2020, relativa a la convocatoria para el año 2020 de subvención destinadas a financiar los programas de interés general con carga a la asignación del 0.7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con sujeción a las bases reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1531

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 508** Resolución nº 1176 de fecha 20 de julio de 2020, relativa a la habilitación del mes de agosto como hábil para los procesos electorales de la Federación Melillense de Ciclismo. 1587
- 509** Resolución nº 1177 de fecha 20 de julio de 2020, relativa a habilitación del mes de agosto como hábil, para la celebración de los procesos electorales de la Federación Melillense de Tiro Olímpico. 1589
- 510** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Federación Melillense de Tiro Olímpico. 1591
- 511** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Federación Melillense de Natación. 1592
- 512** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Federación Melillense de Pádel. 1593
- 513** Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Pesca y Casting. 1594
- 514** Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Columbicultura. 1595

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 515** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Nana para el año 2020. 1596

TRIBUNAL DE EXAMEN

- 516** Resolución nº 2192 de fecha 23 de julio de 2020, relativa a constitución del tribunal calificador para la provisión de un puesto de trabajo de auxiliar/biblioteca, mediante concurso de méritos. 1601

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

517 Resolución del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2020, relativa a convocatoria por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación menor del servicio de "Plan de formación del comercio 2020".

1602

518 Resolución del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2020, relativa a contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación menor del servicio de "Plan de formación de la construcción 2020"

1603

519 Resolución del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2020, relativa a convocatoria por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación menor del servicio de "Plan de formación de la hostelería 2020".

1604

520 Resolución del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2020, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación menor del servicio de "Plan de formación Melillalacalidad 2020".

1605

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

521 Notificación de sentencia a D. Ali Al Faara, D. Mustapha Bouttamant, y otros en procedimiento de PMC pieza de medidas cautelares nº 2 / 2020.

1606

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

501. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 24 de julio de 2020, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2020000414:

“

El artículo 70 apdo. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de diciembre de 2018, adoptó el Acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2019 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (*Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*). Asimismo, en su reunión de fecha 27 de Diciembre de 2019, adopta el Acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2019 (*Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 22 DE ENERO DE 2020)*)

Estas medidas cumplen con el artículo 134 de la Constitución Española, en el que se recoge que si al llegar el 1 de enero no hay una nueva Ley de Presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogadas las cuentas públicas del ejercicio anterior.

Al no verse derogada ni modificada la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicada en el B.O.E. de 4/07/2018, en lo que es preceptivo, se considera sigue en vigor lo que establece el TÍTULO III.- De los gastos de personal.- CAPÍTULO I: De los gastos del personal al servicio del sector público.

Por otra parte, el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a tenor del Art. 16.1.28 del Reglamento del Gobierno y Administración BOME extraord. nº 2 de fecha 30/01/17.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la Oferta de Empleo Público para el año 2020, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020
ACCESO LIBRE

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Técnico Economista	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1
Ingeniero Téc. Obras Públicas	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Med.	1
Bombero-Conductor	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	9
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		1
Oficial Sepulturero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	2
Oficial de Mercados/Matadero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	3
Oficial Lacero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1
Oficial Electromecánica	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1
Agente de Movilidad	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especiales	6
Agente Vig. y Control Importación	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	2
Operario de Servicios	E	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	2

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Maestro Educación Infantil	A2	1
Auxiliar de Biblioteca	C2	1
Oficial Fontanero	C2	1
Auxiliar de Hogar	E	2

PROMOCIÓN INTERNA
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Inspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1
Subinspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	2
Sargento Extinción Incendios	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Serv.Ext.Incendios	2
Oficial de Mercados/Matadero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS
Asistente de Guardería	C2	8

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 29 de julio de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

502. RESOLUCIÓN Nº 2266 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Admón. Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Relaciones Interculturales, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18470/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
2	JAÉN LARA, JUAN L.
3	PARRA DEL PINO, CARMEN M ^a .
4	ROBLES REINA, RAFAEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 29 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

503. RESOLUCIÓN Nº 2268 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Admón. Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18363/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
2	BRAVO JIMÉNEZ, CECILIO
3	VÁZQUEZ NEIRA, MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 29 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

504. RESOLUCIÓN Nº 2269 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, PRO EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Admón. Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17421/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARIAS INVERNÓN, FRANCISCO J.
2	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
3	BRAVO JIMÉNEZ, CECILIO
4	EL FOUNTI EL JANTAFI, FADID
5	JAÉN LARA, JUAN L.
6	LEDO CABALLERO, JOAQUÍN M.
7	MOHAMED SI ALI, MIMUN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 29 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

505. RESOLUCIÓN Nº 2270 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Admón. Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General de Cultura y Festejos, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18464/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BELLVER GARRIDO, JUAN A.
2	JAÉN LARA, JUAN L.
3	LEDO CABALLERO, JOAQUÍN M.
4	NOGUEROL ABIÁN, M ^a . BELÉN
5	PARRA DEL PINO, CARMEN M ^a .

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 29 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

506. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 2882 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020, DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TituloES: convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla

TextoES: BDNS(Identif.):517493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517493>)

Orden 2020002882, de 27/07/2020 relativa a la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517493>)

Lugar de la Firma: Melilla, 27 de julio de 2020

Fecha de la Firma: 2020-07-27

Firmante: Mohamed Mohamed Mohand –
Consejero de Economía y Políticas Sociales

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

507. ORDEN Nº 2882 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGA A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ORDEN Nº 2882 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA SUBVENCIÓN DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,

El titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden de 27/07/2020, registrada al número 2020002882, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.

Segundo.- Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto- 4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.

Tercero.- A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.

Cuarto.- En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Quinto.- El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria por videoconferencia del día 18 de junio de 2020, ha aprobado el siguiente ACUERDO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2020

“Primero:

De conformidad con la propuesta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020 respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de en el año 2019.(El Pleno Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acuerdo con fecha 6 de marzo de 2019, la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el año 2019 correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Melilla, la suma de 1.302.98,65€.)

Segundo:

En cuanto se hayan realizado los trámites necesarios para proceder a acordar los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020 se procederá a celebrar un pleno del Consejo Territorial para acordar dichos criterios y elevarlos a la aprobación del Consejo de Ministros.

Tercero

En la medida en que este acuerdo pueda facilitar que las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía empiencen a tramitar sus respectivas convocatorias de subvenciones, se acuerda que los aspectos centrales del régimen de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a gestionar por las comunidades autónomas, serán los establecidos en el Anexo I de este acuerdo.

Cuarto

El régimen de gestión financiero-administrativa entre el Estado y las CC. AA y ciudades con estatuto de autonomía se registrará por lo establecido en el Anexo II de este acuerdo"

Sexto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord, nº 43, de 19/12/2019) sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se recogen entre otras competencias atribuidas a esta Consejería el Gestión de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Séptimo.- Con fecha 16 de julio de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, el Decreto nº 265, de fecha 12 de julio de 2019, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

Noveno.- El artículo 33.5 e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Décimo.- El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Undécimo.- Con fecha 3 de abril de 2020 se publica en BOME extraordinario número 11 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 - 2022. el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimosegundo.- Que existe crédito suficiente y bastante para la convocatoria de la referida subvención para el presente ejercicio presupuestario en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 1.317.825,03 €. según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12020000036804, de fecha 16 de junio de 2020.

Decimotercero.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Decimocuarto.- Consta en el expediente Informe de incoación de fecha 12 de julio de 2020 de la Dirección General de Servicios Sociales favorable a la publicación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Decimoquinto.- Igualmente, consta en el expediente Informe de la Secretaría Técnica de fecha 15 de julio de 2020, favorable a la Convocatoria que se propone.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16896/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Efectuar la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020.

Segundo. Financiación.

Los programas objeto de la Convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 1.317.825,03 €. según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12020000036804, de fecha 16 de junio de 2020.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con anterioridad a la resolución de concesión.

Tercero. Órgano Instructor

Designar a la Dirección General de Servicios Sociales órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de esta convocatoria.

Cuarto.- Publicación

Dar traslado de la presente convocatoria a la BDNS al amparo de lo establecido en el art. 20. de la LGS. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- Publicidad

Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2020.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones en los términos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y aquellos que iniciados con anterioridad vengan a continuar aquellos y no hayan concluido a la fecha de la presente convocatoria para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Artículo 2. Cuantía convocatoria

1. El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Melilla, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2020.

2. Los programas objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe inicial de 1.317.825,03 €. según certificado de retención de crédito nº de operación 12020000036804 del 16/06/2020.

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con anterioridad a la resolución de concesión.

3. La cuantía correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla será transferida desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por las bases reguladoras de la de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BOME nº 5669 de 16 de julio de 2019.

Asimismo, se registrará por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Artículo 4. Programas que se consideran financiados.

Se considerarán programas prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2020 los contenidos en el Anexo A que se acompaña a esta convocatoria que abarcan las siguientes áreas de actuación, las cuales tendrán una participación de la asignación presupuestaria disponible, computada en porcentajes, hasta las cantidades que se especifican a continuación:

ÁREA DE ACTUACIÓN

PORCENTAJE (%) DE HASTA EL:

1.	ATENCIÓN A LA MUJER.	13,00%
2.	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.	7,00%
3.	INCLUSIÓN SOCIAL	9,00%
4.	INFANCIA Y FAMILIA	10,00%
5.	JUVENTUD	2,00%
6.	PERSONAS MAYORES.	18,00%
7.	PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA	8,00%
8.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	21,00%
9.	PERSONAS MIGRANTES.	6,00%

10.	PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.	2,00%
11.	VOLUNTARIADO.	2,00%
12.	PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)	2,00%

Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las áreas de actuación, el crédito sobrante se imputará a otras áreas en función del número de programas presentados y de la relevancia e incidencia social de los mismos.

Artículo 5. Entidades y organizaciones solicitantes.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados, recogidos así en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a fecha del plazo de finalización de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo al que se dirigen los programas.
- g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, contando con una sede social en la ciudad, con una antigüedad de tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
- h) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que los sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

1. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder no podrá superar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta convocatoria.

3. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente la correspondiente partida, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

4. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.

5. El importe máximo subvencionable, para cada entidad no podrá superar el 20% de la cuantía máxima de la presente Convocatoria.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que se efectúen con anterioridad a 31 de diciembre de 2021, en los términos y límites previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras.
2. Se podrán justificar con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 2020, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.
3. Atendiendo a lo previsto en el artículo 7 apartado 2.1. de las bases reguladoras, las retribuciones del personal laboral imputable a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, que se detallan en la siguiente tabla:

Grupo profesional	Retribución
Grupo profesional I	33.889,73 €
Grupo profesional II	27.112,00 €
Grupo profesional III	23.722,59 €
Grupo profesional IV	20.333,19 €
Grupo profesional V	16.944,86 €
Grupo profesional VI y VII	13.555,46 €
Grupo profesional VIII	11.296,21 €

Artículo 9. Gastos no subvencionables

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Pago de procedimientos judiciales.
- c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, conforme a los modelos que se incluyen dentro del Anexo B de la presente convocatoria, y a lo recogido en el artículo 6 de las bases reguladoras. La cumplimentación del anexo V, acreditará los extremos contenidos en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 6.3.1 de las bases reguladoras.

Se adjuntan a la presente convocatoria los Anexos actualizados que deben cumplimentar las entidades para la solicitud de las subvenciones y los documentos que la acompañarán, los cuales se encuentran disponibles y pueden ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:

www.melilla.es > Iniciar > Servicios Impresos e instancias > Economía y Políticas Sociales > Solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Ciudad de Melilla, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF »

2. Los Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, permanecerán en posesión de la entidad solicitante de la subvención y deberán ponerlas a disposición de la Administración cuando les sean requeridos.
3. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones tributarias locales y estatales, y de la Seguridad Social.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, se pueden presentar a través de las unidades de registro la Ciudad Autónoma de Melilla, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, una vez examinada la documentación aportada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La Orden indicará los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días a los interesados para la subsanación, así como para que acompañen los documentos preceptivos para ser beneficiarios de la subvención y que no hayan sido aportados. En el caso contrario, si los interesados no atendiesen al requerimiento, efectuado mediante la publicación de la lista provisional en el BOME, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las bases y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.
3. El procedimiento de instrucción será el establecido en las bases reguladoras. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá al órgano competente que designe la Consejería de Economía y Políticas Sociales (art. 5 de las bases reguladoras). De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras, durante la instrucción se recabará de los posibles organismos competentes por razón de la materia informe previo y preceptivo con relación a los criterios objetivos de valoración para cada uno de los programas presentados. Si dicho informe, excluyera un programa, bien porque no existe la necesidad real que pretende atender o bien porque ya existe una cobertura pública y/o privada suficiente, el órgano instructor no podrá formular propuesta de concesión de subvención para el mismo.
4. La Comisión de Evaluación, tras el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los informes técnicos emitido, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación conforme a los criterios de valoración aplicados (artículo 8 de las bases reguladoras). Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 160 puntos distribuidos en dos apartados:
 - Valoración de las entidades solicitantes (100 puntos en total)
 - Valoración de los programas (60 puntos en total)
2. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados en el artículo 8 de las bases con las siguientes consideraciones:
 - Valoración: criterios objetivos de valoración de las entidades. En la valoración de este apartado deberán alcanzar al menos 50 puntos de valoración (única por entidad).
 - Criterios objetivos de valoración de los programas. En la valoración de este apartado deberán alcanzar al menos 36 puntos de valoración (tantos como programas presente la Entidad).
 - El umbral mínimo para acceder a la subvención sumando los criterios de los dos apartados precedentes queda establecido en 86 puntos.
3. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, la comisión de evaluación determinará cuál es el presupuesto subvencionable de cada programa, pudiendo llegar a alcanzar como máximo la cuantía de la ayuda solicitada, con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.
4. Los programas serán ordenados en cada grupo de mayor a menor por orden de puntuación total, hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.
5. En el supuesto de que existiera un crédito restante, en su caso, se repartirá entre el resto de solicitudes que no alcanzaron la puntuación mínima exigida y que no hayan sido excluidas, en proporción a la puntuación total obtenida y el importe solicitado.

Artículo 14. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.
2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Economía y Políticas Sociales.
3. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días naturales. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 15. Resolución.

1. Según lo establecido en el artículo 10.3 de las bases reguladoras, la persona titular de la Consejería, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.2, de 30/01/2017).

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 25 de la LGS.

2. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.
3. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden

jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Pago subvención concedida.

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará de conformidad con el artículo 12 de las bases reguladoras, por el importe total de la misma tras su concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga.

Artículo 17. Justificación de los gastos

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras, las entidades deberán realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

2. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Consejería de Economía y Políticas Sociales, en los términos recogidos en la Guía de Subvenciones que se adjunta a la presente convocatoria.

3. El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará a los tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Justificación Económica que se acompaña como Anexo C de esta convocatoria.

4. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con un mes de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza. Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

Artículo 18. Difusión de la colaboración

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Para ello, se utilizarán las imágenes oficiales facilitadas tanto por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 como la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales se incorporan como Anexo D de esta convocatoria.

Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla».

ANEXO A

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2020

RELACION DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES POR AREAS DE ACTUACIÓN	
PRIORIDAD	ÁREA DE ACTUACIÓN
	01 ATENCIÓN A LA MUJER
1	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.
2	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.
3	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales).
4	Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
5	Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
6	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
7	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres.
8	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.
9	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
10	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
11	Programas relacionados con la explotación sexual y trata.
	02 IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
1	Programas destinados a reforzar la asistencia y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.
2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
3	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.
4	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes

	discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.
5	Programas y campañas de prevención en materia de no discriminación a personas LGTBI y a sus familias.
6	Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familiares y en general de lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación.
7	Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.
8	Programas que mejoren la empleabilidad de las personas gitanas y su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
9	Programas de prevención del absentismo y abandono escolar y/o apoyo y refuerzo educativo extraescolar.
10	Programas que promuevan la sensibilización y la convivencia intercultural, así como la igualdad de trato y la no discriminación de la población gitana y la asistencia a las víctimas de discriminación.
PRIORIDAD	03 INCLUSION SOCIAL
1	Programas de urgencia destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
2	Programas de mediación para el alquiler de viviendas; apoyo y asesoramiento para las familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad, así como el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones).
3	Programas de intervención para familias con necesidades especiales que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos
4	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
5	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.
7	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares ambulantes de atención sociosanitaria en la calle que favorezcan también el acceso al sistema de salud normalizado y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
8	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
9	Programas de mantenimiento de pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, que proporcionen alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
10	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
11	Programas que faciliten el acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión por cuenta ajena o propia mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
12	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda, y en general, al sistema de protección social.
PRIORIDAD	04 INFANCIA Y FAMILIA
1	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.
2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
3	Programas dirigidos a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
4	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.
5	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
6	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
7	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en periodos vacacionales.
8	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.
9	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.
10	Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.
11	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y socio- sanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.
12	Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.
13	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.
14	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.
15	Programas complementarios al acogimiento residencial en Centros de protección de menores
16	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
17	Programas educativos y de capacitación prelaboral para menores en acogimiento residencial en Centros de protección de menores
18	Programas de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral para menores de Centros
PRIORIDAD	05 JUVENTUD
1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.
2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.

4	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.
5	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.
6	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
PRIORIDAD	06 PERSONAS MAYORES
1	Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.
2	Programas que fomenten el envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.
3	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
4	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
5	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
6	Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, incluidas las personas profesionales.
7	Programas de actuaciones dirigidos a pacientes de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad
PRIORIDAD	07 PERSONAS CON ADICCIONES Y/O PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA
1	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.
2	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
3	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA.
4	Programas de prevención del VIH y SIDA.
5	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA.
PRIORIDAD	08 PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
2	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad, que además, se encuentran en otras situaciones que incrementan (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras y a mujeres con discapacidad, especialmente con cargas familiares).
3	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
5	Programas que promuevan la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre, o de disfrute del medio natural.
6	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
7	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.
8	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.
10	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad que tienen a su cargo.
11	Programas que fomenten iniciativas informativas y formativas sociosanitarias dirigidas a las familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
12	Programas referidos a servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.
13	Programas dirigidos a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad en situación de dependencia.
14	Apoyo a Entidades tutelares
PRIORIDAD	09 PERSONAS MIGRANTES
1	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.
2	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana.
3	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
4	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
5	Programas de información, orientación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de inserción laboral y búsqueda de empleo, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
6	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.
7	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
8	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
PRIORIDAD	10 PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
1	Programas de atención socio sanitaria dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas.
2	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.
3	Programa de formación ocupacional y para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.
4	Programas de atención a personas con adicciones, personas con VIH y SIDA y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.

PRIORIDAD	11 VOLUNTARIADO
1	Programas de formación y promoción del voluntariado dirigidos a personas voluntarias y/o entidades de voluntariado sobre temas relacionados con el área de actuación de la Entidad.
2	Campañas de sensibilización y fomento de la acción voluntaria en el área de actuación de la Entidad.
3	Actividades de encuentro entre entidades de promoción del voluntariado.
4	Formación y promoción del voluntariado en programas dirigidos a mujeres.
5	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
6	Programas que propicien la participación y formación de voluntarios dirigidos a jóvenes.
7	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a la infancia
8	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a menores tutelados en Centros
9	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas mayores, familia y cuidadores.
10	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas con discapacidad, familia y cuidadores.
11	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas con adicciones.
12	Formación y promoción del voluntariado en programas de atención a personas afectadas con VIH/SIDA
13	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de discriminación, odio e intolerancia
PRIORIDAD	12 PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

ANEXO A. CONTINUACIÓN

1. ATENCIÓN A LA MUJER.

En los programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc., los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

En los programas de salud, inserción laboral de conciliación, integración... se deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades.

Requisitos:

- Los programas deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

2. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención y orientar a las víctimas y potenciales víctimas de discriminación directa, incluido el acoso discriminatorio, o indirecta por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de los crímenes de odio e intolerancia, incluidos los discursos de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de público, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo víctima potencial de una discriminación como a sus familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.

Los programas de asistencia exigirán la cumplimentación de un formulario por cada incidente discriminatorio e informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar e incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por los organismos competentes en materia de igualdad.

Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.

3. INCLUSIÓN SOCIAL

Los programas de **urgencia** tendrán como objetivo principal atender las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Los programas **de intervención para familias con necesidades especiales** contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren situaciones especiales y presenten alto riesgo de exclusión social.

Los programas **de acceso al empleo** tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Los programas **de atención a personas sin hogar** tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral que favorezcan a rehabilitación y la progresiva incorporación social. Estos programas

Requisitos:

- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se va a desarrollar la actuación destinada a las personas afectadas.
- Los programas deberán describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de las personas destinatarias de las ayudas.
- Los programas deberán acreditar de forma explícita y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el caso de los programas dirigidos a los enfermos terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

4. INFANCIA Y FAMILIA

Los programas **de promoción de relaciones familiares saludables** están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Los programas **de apoyo a la crianza saludable** deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños/as y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Los programas **de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia**, pretenden promover el desarrollo educativo y socio- sanitario de los niños, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Los programas **de inserción laboral para familias**, deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.
- Familias en situación de riesgo.
- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Los programas para **la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia**, pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Los Programas de **atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social**, ofrecen atención a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social. En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Los programas **de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción y el acogimiento familiar**, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar, (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas o psíquicas) que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección.

Los Programas de **inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección**, van destinados a mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección y que se encuentran en centros, pisos asistidos o mini residencias, facilitándoles, a la vez que el alojamiento y convivencia, los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Los programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales, están destinados a menores en conflicto social y pretenden ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias, a menores que se encuentran cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo su educación e inserción social.

Requisitos:

- Todos los programas deberán contar con la autorización de donde se vaya a realizar la actividad.
- Todos los programas deberán contar con la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla y los programas a desarrollar con Menores tutelados, deberán contar con la Autorización expresa de la **Dirección General del Menor y la Familia**.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

5. JUVENTUD

Los Programas de **atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes**, tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Los Programas que **fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes**, tienen por objeto la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo y la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Los Programas **educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes cuyo objetivo es** transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación. - En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

6. PERSONAS MAYORES.

Programas dirigidos a **personas mayores**, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería. Atención socio sanitaria en centros de día y centros de noche.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.
- Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.
- Los programas de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

7. PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA

Los Programas **de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones**, deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los Programas **de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA**, tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y SIDA.

Los Programas de **inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA**, tienen la finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y SIDA, contando con itinerarios de integración personalizados.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

8. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los Programas de **atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**, tienen como objetivo mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida. **Prioridades: Código 8 Tabla**

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Los Programas de **apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad**, tienen como objetivo favorecer la convivencia y la permanencia de la persona con discapacidad en el domicilio familiar.

Los Programas dirigidos a **favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**, tienen por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Requisitos:

- Que estén establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
- Los programas de inserción laboral deben recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

9. PERSONAS MIGRANTES.

Los Programas de **prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante** y Los Programas **para la inserción sociolaboral de las personas migrantes**, tienen como objetivo la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Requisitos:

- Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.
- Que los beneficiarios necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.
- Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones públicas consideren urgente su intervención.
- Que en los programas referidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad los beneficiarios acrediten la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, en su caso, la autorización del arrendador, propietario o titular del derecho, siendo obligación de las entidades solicitantes la comprobación de tales extremos. Igualmente, deberá constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, en su caso, de obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

10. PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.

Los programas dirigidos a la atención e inserción **dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas**, cuentan con una serie de requisitos específicos:

Los programas deben especificar el centro penitenciario de actuación y la entidad deberá contar y aportar la autorización expresa para la realización de dichos programas.

- Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las administraciones penitenciarias competentes.
- Debe acompañarse de memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

11. VOLUNTARIADO.

Requisitos:

- Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, el número de voluntarios que colaboren y tener en cuenta la formación necesaria para su desarrollo.
- El personal voluntario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil
- En los casos de programas de voluntariado que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

12. PROYECTOS DE INVERSION.

El proyecto objeto de financiación deberá haber sido financiado en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y además deberá presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado siguiente.

Documentación a presentar:

- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, declaración del representante de la entidad en la que conste que el proyecto no ha sufrido reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.
- La documentación inicial y complementaria del proyecto exigida en la solicitud del proyecto financiado anteriormente, no será necesario presentarla cuando no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano instructor actuante, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, del representante legal de la entidad ejecutante

relativo a las actuaciones realizadas. En ambos casos, los datos serán referidos a los gastos realizados con cargo a la convocatoria anterior, concretando las anualidades objeto de financiación.

- Cuando se trate de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores, memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.
- Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista.
- Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.
- Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de adquisición de equipamiento, presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
- Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

ANEXO B
MODELOS DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1. Datos de la entidad solicitante:

NIE/NIF:	Razón Social:
----------	---------------

2. Datos del representante legal (según bastanteo o poder notarial):

NIE/NIF:	Apellidos:		
Nombre:		En calidad de:	
Fax:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

3. Datos de la persona de contacto (Si coincide con el representante legal marcar: ☐)

Nombre y Apellidos:	En calidad de:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

4. Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5. Documentación requerida a la Entidad:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.	☐
Tarjeta de Identificación Fiscal.	☐
Estatutos debidamente legalizados.	☐
Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.	☐
Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.	☐
Memoria explicativa de la entidad (anexo II).	☐
Memoria explicativa del programa (anexo III).	☐
Declaraciones responsables (anexos IV a VIII).	☐

6. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (*):

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará o recabará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente la entidad solicitante se oponga a la consulta.

✓	Certificado de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y tributos locales.
✓	Certificado de que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐	La entidad SE OPONE a que la Ciudad Autónoma de Melilla consulte u obtenga los citados documentos y los aportará directamente junto con los demás documentos requeridos en el apartado 5 de esta solicitud.

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Datos Bancarios

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA													

8. Datos de los programas

Denominación Programas		Área de Actuación	Prioridad	Cuántia Solicit. €
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				

DECLARACIÓN

Manifiesta que conoce las bases de la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y que cumple los requisitos establecidos y acompaña a la presente instancia la documentación requerida por la citada convocatoria.

En Melilla, a de de
El Representante legal de la Entidad/ Asociación/ ONG

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Nombre de la Entidad

NIE / NIF

--	--

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento	Modelo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación

3.1. Fines de la entidad:

--

3.2. Confederación o Federación a la que pertenece:	
N.F.I.	Nombre

3.3. Implantación de la Entidad según sus estatutos:

3.4. Lugares donde la Entidad realiza sus actuaciones:

3.5. Fecha de constitución legal de la Entidad:

3.6. Fecha de declaración de utilidad pública. (Adjuntar copia de resolución de reconocimiento).

4. Estructura y capacidad de gestión de la Entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles	
4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento y otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar alguno de los documentos acreditativos indicados en el apartado correspondiente de las instrucciones de cumplimentación).

4.3. Personal retribuido:

	Puesto de trabajo	Número	Nº. horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		

4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo. De los trabajadores detallados en el punto 4.3. se indicará el número de ellos que pertenece a alguna de las siguientes categorías:

- Personas con discapacidad. Número: _____
- Personas que estuvieran en situación de exclusión social desempleadas, con dificultades de integración en el mercado laboral. Número: _____
- Mujeres, jóvenes y desempleados larga duración y Planes de Igualdad. Número: _____

4.4. Participación Social y voluntariado.

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa).

Calificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
	Total:		

4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa).

Nº Total: _____

5. Presupuesto y financiación del año anterior:

5.1. Ingresos	
5.1.1. Financiación propia	Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios	
5.1.1.2. Otros ingresos	
Total (A):	

ID: 0389-06

5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3 Otras fuentes de financiación	Procedimiento	Cuantía
Total (C):		
Total (A + B + C):		
5.2. Gastos.		
5.2.1. CORRIENTES		Cuantía
➤ Personal		
➤ Mantenimiento		
➤ Actividades		
➤ Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
5.2.2. INVERSIONES		Cuantía
Total gastos inversiones:		
Total Gastos:		
5.3. Resumen de resultados del año anterior:		
Total ingresos	Total Gastos	Diferencia
5.4. Auditoría externa año anterior (acompañar documentación acreditativa):		

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos	Cuantía
➤ Financiación propia	
➤ subvenciones	
➤ Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	
6.2. Gastos.	
6.2.1. CORRIENTES	Cuantía
➤ Personal	
➤ Mantenimiento	

ID: 0399-06

➤ Actividades		
➤ Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
6.2.2. INVERSIONES	Cuantía	
Total gastos inversiones:		
Total Gastos:		
6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:		
Total ingresos	Total Gastos	Diferencia

7. Especialización:

7.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención.

7.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores

Denominación	MSSSI / CAM	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

8. Voluntariado:

8.1. Distribución del nº de voluntarios/as de que dispones la entidad para el desarrollo de sus programas.

8.2. Detalle de las actividades en las que los voluntarios/as participan.

8.3. Cursos de formación de los voluntarios/as realizados durante el año anterior.

Nº de cursos:

Total de voluntarios/as formados:

Don/Doña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad

NIE / NIF

2. Denominación del programa

3. Área de actuación ¹

4. Descripción y Fines del Programa

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura tanto pública como privada que existe para atender la necesidad descrita:

¹ Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, según modelo adjunto en la Convocatoria, en los programas de Infancia y Familia.

4.2. Descripción del contenido del programa:

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa:

4.4. Actividades que incluyen el programa y calendario previsto:				
Actividades	Año	Nº de beneficiarios	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista

4.5. Beneficios:

4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as.

4.5.2 Criterios para la selección de los beneficiarios/as

4.5.3. Cantidad que deberán aportar los/as beneficiarios/as para acogerse al programa y criterios para la determinación de dicha aportación

4.6. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

4.7. Sistemas de calidad (acompañar documento acreditativo)

5. Presupuesto

CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Consejería	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
Personal:				
Mantenimiento y actividades:				
Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Amortización de inmuebles ² :				
Obras:				
Equipamiento:				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				
TOTAL:				

6. Gestión del programa:

6.1. Medios personales.

6.1.1. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Año	Nº Total	Dedicación total al prog. en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
Totales:						

² Sólo para Terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores

Categoría o cualificación profesional	Año	Nº Total	Funciones	Dedicación al programa
Totales:			Total horas:	

6.2. Medios técnicos.

6.3. En el caso de tener prevista la subcontratación se alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que lo motiva:

6.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

6.4. Subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado por la Consejería de Bienestar Social (C.B.S.) en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA I.R.P.F.		C.B.S.	

OTRAS CONVOCATORIAS	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa

6.5. Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

6.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionada por las Administraciones Públicas, especifíquese e indique desde que año viene realizándolos.

7. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa.

7.1. Acuerdo de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras administraciones Públicas para la ejecución del programa.
(Adjuntar documentación acreditativa)

7.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

8. Participación de las personas beneficiarias del programa.**9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.**

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARA:

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el programa⁽²⁾ _____

que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

⁽²⁾ Denominación del programa para el se solicita la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾_____
con NIF: _____**DECLARA:**

Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Melilla, a ____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña _____

con NIF / NIE: _____, en calidad de representante legal de la Entidad⁽¹⁾

con NIF: _____

DECLARO

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, QUE:

☐ **NO** realiza actos o actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.

☐ **SI** realiza actos o actividades en territorio español, sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social (En este caso, se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante presentación de certificación positiva que será extendida por el órgano competente

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Nombre de la entidad

DECLARACION RESPONSABLE DE CONCURRENCIA DE AYUDAS Y GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NIE/NIF: _____ Apellidos: _____

Nombre: _____ En calidad de: _____

Fax: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

En su calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad

NIE/NIF: _____ Razón Social: _____

Que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria destinadas a la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del I.R.P.F., para el programa denominado:

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara responsablemente que la entidad a la que representa aporta la siguiente FINANCIACIÓN PROPIA para la ejecución del programa solicitado:

En caso de no aportar financiación propia para la ejecución del proyecto no se deberá rellenar el cuadro que aparece a continuación

Acciones ⁽¹⁾	Tiempo ⁽²⁾	Importe

Así mismo declara: SI ☐ NO ☐ ha presentado solicitud a OTRAS AYUDAS públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad que las del proyecto para el que se solicita subvención al amparo de la presente convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general para promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con cargo al 0,7% del rendimiento del I.R.P.F. ⁽³⁾

En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro. Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy

Acciones ⁽¹⁾	Organismo ⁽⁴⁾	Concedida ⁽⁵⁾	Tiempo ⁽²⁾	Importe

Total Financiación Propia	
Total Otras Ayudas	
TOTAL	

En Melilla, a _____ de _____ de _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(1) Acciones: Indicar que tipo de actuaciones son las financiadas (personal, alquileres, contratación con terceros, etc.)

(2) Tiempo: Indicar la fecha de inicio y la de final que comprende la financiación.

(3) Solicitud de otras ayudas públicas o privadas: Esta declaración incluye otras posibles ayudas solicitadas con el mismo objeto y finalidad, tanto a entidades privadas como públicas, de cualquier entidad local, autonómica (Ciudad de Melilla u otras) o estatal (incluidas las concedidas por el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus antecesoras)

(4) Organismo: Indicar la entidad pública o privada a la que se ha solicitado financiación para ayudas o subvenciones.

(5) Concedida: Indicar SI en el caso de que la ayuda se haya concedido y NO en caso contrario. En caso afirmativo anotar la fecha de dicha concesión.

DECLARACION SOBRE AUTORIZACION PARA QUE ENTIDADES VINCULADAS PUEDAN DESARROLLAR EL PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD EN LAS DEPENDENCIAS Y/O CON BENEFICIARIOS DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE

DATOS DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE:	
Denominación o razón social:	CIF:
Domicilio social:	Código Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD AUTORIZANTE:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
COLECTIVO DE ATENCIÓN / BENEFICIARIOS:	

En relación con la convocatoria específica para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés social desarrolladas por entidades sociales sin ánimo de lucro durante el año 2018 con cargo al IRPF:

DECLARA:

Que para la ejecución de la actividad / proyecto objeto de esta solicitud de subvención y que se indica a continuación:

--

AUTORIZA / PONE A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA ACTIVIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Denominación o razón social:	CIF:
Domicilio social:	Código Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
ACTUACIÓN ESPECÍFICA QUE SE AUTORIZA: DISPONIBILIDAD DE DEPENDENCIAS O LOCALES/ ACCESO A BENEFICIARIOS	
AMBITO TEMPORAL EN LAS QUE SE VA A REALIZAR:	
FECHAS:	DESDE HASTA

En, _____ a _____ de _____ de _____
 El/la Representante de la entidad autorizante El/la Representante de la entidad solicitante

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO C GUIA DE JUSTIFICACION ECONÓMICA

INTRODUCCIÓN	41
NORMATIVA REGULADORA	
41	
INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN	42
MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO	42
Plazo de Presentación	42
Presentación de la justificación	42
Personas jurídicas	42
Personas físicas	42
Contenido de la cuenta justificativa	42
Justificación Económica	
43	
MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR	
44	
Acreditación	44
PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICADA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO	44
GASTOS SUBVENCIONABLES	
47	
TIPOLOGÍA DE GASTOS	47
GASTOS DE PERSONAL	
47	
Documentación acreditativa personal laboral fijo o eventual	48
Documentación acreditativa arrendamiento de servicios	49
GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, COLABORACIONES ESPORÁDICAS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD	
49	
Actividades subcontratadas	49
Gastos del personal voluntario	50
Mantenimiento y actividades	50
Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:	50
Otros gastos de actividad	51
Dietas y gastos de viaje	52
GASTOS DE INVERSIÓN	
53	
Obras	53
Equipamiento	54
Gastos de gestión y administración	54
DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA	
54	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
54	
PROTECCIÓN DE DATOS	
55	
ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA	
55	

1. INTRODUCCIÓN.

Este guía básica contiene las reglas a las que deberán atenerse las entidades beneficiarias de Convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se recogen las instrucciones generales para la presentación de la documentación e imputación de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados a las partidas incluidas en los distintos conceptos de gasto autorizados.

Los apartados de gasto de conformidad con el siguiente esquema:

CONCEPTO GASTOS CORRIENTES (GC)	CONCEPTO GASTOS DE INVERSIÓN (GI)	CONCEPTO GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
<u>PARTIDAS GC</u>	<u>PARTIDAS GI</u>	<u>PARTIDA ÚNICA</u>
Personal	Adquisición de inmuebles	
Mantenimiento y actividades	Obras	Gastos de gestión y administración
Dietas y gastos de viaje	Equipamiento	

Se adjuntan los Anexos actualizados que deben cumplimentar las entidades para la presentación de la justificación. Estos Anexos se encuentran disponibles y pueden ser descargados de la web oficial de la Ciudad siguiendo la siguiente ruta:

www.melilla.es > Inicio Servicios > Impresos e instancias > Economía y Políticas Sociales > Anexos de Cuentas Justificativas de Subvenciones

2. NORMATIVA REGULADORA

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre, sobre iniciación del procedimiento de recaudación de reintegro.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de fecha 9 de septiembre de 2005).
- Bases reguladoras de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la ciudad autónoma de melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas. BOME número 5669 de 16 de julio de 2019.
- La presente guía de justificación.

3. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA JUSTIFICACIÓN.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa, que a su vez podrá adoptar dos modalidades:

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO (ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES).

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO. (ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES) Plazo de presentación:

El plazo será el determinado en el convenio/bases reguladoras de la subvención y, en su defecto, será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, podrá dar lugar a que por la Consejería de Economía y Políticas Sociales se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer. **Presentación de la justificación:**

a) Personas jurídicas:

Deberán presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla habilitada en su página web a través del punto de acceso general electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

b) Personas físicas:

Podrán elegir presentar la cuenta justificativa en los siguientes lugares y formatos:

- En formato papel en el Registro Electrónico General de la Ciudad o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro a las que se refiere el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla habilitada en su página web, en el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

Toda la documentación obrante en la cuenta justificativa deberá seguir un orden correlativo, numerando todos los folios del expediente y precediendo un índice de todos los documentos existentes en el mismo.

La cuenta justificativa será rechazada si no se efectúa la digitalización del expediente en los términos indicados.

Contenido de la cuenta justificativa.

Constará de una Memoria Económica y una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- a) **La Memoria Económica** comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos de gasto convenidos o autorizados, así como a la localización territorial prevista igualmente en el Convenio-Programa. Previa petición y autorización, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto en una cuantía de hasta un diez por ciento, en más o en menos, del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
- b) La Memoria de Actuación especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto aportados, debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria de Actuación que figura como Anexo II, para cada uno de los programas que hayan sido subvencionados. En todo caso, el representante de la entidad deberá certificar este Anexo.

El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuya plantilla viene en el **Anexo II** de la Guía de Subvenciones, será el siguiente:

1. Entidad organizadora
2. Denominación del programa
3. Temporalización del proyecto
4. Localización física donde se ha ejecutado el proyecto
5. Objetivos y fines
6. Participantes
7. Actividades realizadas
8. Medios
9. Liquidación
10. Colaboraciones
11. Publicidad
12. Conclusiones

Justificación Económica

La documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, se presentará separada para cada uno de los programas subvencionados, aportando siempre originales.

Sólo se podrán justificar los gastos efectuados en España.

Finalizado el plazo para la justificación de la aplicación de la subvención, las entidades deberán presentar la Memoria de Actuación y la Memoria Económica, con todos los justificantes de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados que se imputen a la misma, cumplimentadas en los anexos que se citan al final de este apartado.

No podrán alterarse dichas memorias ni aportarse documentación complementaria que, en su caso, pudiera sustituir a la relacionada, salvo aquella que sea requerida por el órgano fiscalizador.

Además se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de la entidad bancaria en la que deberán constar los intereses que la misma haya producido desde el abono de la subvención en la cuenta en la que se haya ingresado en la que conste el tipo de interés que retribuye la cuenta así como los intereses totales devengados. En aquellos casos en los que dicha cuenta corriente no sea exclusiva para la subvención específica, siendo una cuenta corriente de carácter general, deberá especificarse por parte de la entidad bancaria los intereses generados producidos por la subvención a justificar, si existiesen dichos intereses.
- b) Relación certificada del personal voluntario que ha participado en los programas subvencionados con expresión de los costes derivados de su aseguramiento obligatorio.
- c) Los tres presupuestos en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros y de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (art. 118.1 LCSP) en la fecha de ejecución de la obra o compra del equipamiento.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificación del representante legal de la entidad relativa a:
- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
 - Que se han cumplido los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
 - Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.
 - Que los gastos han sido realizados en el periodo de vigencia establecido en el convenio o base reguladora y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación fijado en el convenio/ convocatoria.

MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR. (ART. 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)**Acreditación**

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de:

- a) Memoria de Actuación (Anexo II). Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de los programas financiados que se imputen a la subvención, que se detallarán en un Anexo III o relación de justificantes por cada programa, localización territorial y partida de gasto autorizada conforme al desglose presupuestario establecido
- b) Memoria Económica abreviada. Contendrá un estado representativo de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida, agrupados por programa, localización territorial y partida de gasto autorizada. Las compensaciones, desviaciones, limitaciones y condiciones en cuanto a las relaciones de gasto contenidas en los apartados 3.1.3. a) y 3.1.4 serán de aplicación, así mismo, en esta modalidad.
- c) Informe del auditor de cuentas. La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICADA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO. (ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES)

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación por la entidad beneficiaria de la memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones. Se adjunta Anexo III. La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo V.
- b) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento. Se adjunta Anexo IV Relación de los gastos de personal imputados al proyecto. Se adjunta Anexo V (formulario PDF). En este anexo se incluirán todos los justificantes de gasto y de pago.
- c) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención. Se adjunta Anexo VI.
- d) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, consistentes en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, conforme establece el Real Decreto 729/2017 de 21 de julio, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes, cuando figuren entidades como tales.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación (de cada producto o la suma de todas las unidades de este mismo producto) y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IPSI correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IPSI incluido".
- Lugar y fechas de emisión y pago (en este punto, se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la concesión).
- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.
- Solo se admitirán el pago en metálico en facturas de importe inferior a 100 €. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Quedarán excluidas y no formarán parte de la justificación económica:

- Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, en particular las facturas a nombre de personas físicas, así como aquellas facturas que no reflejen la denominación del programa subvencionado, si la entidad beneficiaria percibiera más de una subvención.
- Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente.
- Las facturas de importe superior a 100 € que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.
- Los gastos superiores a 100 euros en efectivo.
- Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad.
- Los tickets emitidos por cualquier establecimiento comercial.
- Los gastos que impliquen una desviación respecto del importe presupuestado, y para los que no se haya obtenido autorización previa.
- Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
- Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.
- Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución de la actividad que se está justificando.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera que no hayan sido establecidos en el convenio/base reguladora.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- Las gratificaciones a personal voluntario.
- Gastos cuyo valor sea superior al de mercado.
- Gastos en obsequios y regalos.
- Gastos en comidas y celebraciones. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en desplazamientos. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en jornadas y conferencias fuera de nuestra ciudad. Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación.
- Gastos en trofeos, medallas, placas y condecoraciones. Siempre que no obedezcan a concursos o competiciones, debiendo ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

e) Documento acreditativo de carta de pago de devolución. La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la ciudad: ES9521030155100230103056, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro subvención".
- Año concesión subvención.

Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en original, no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 5 "tipología de gastos" de la presente Guía de Subvenciones.

Para su aceptación, cada uno de los documentos justificativos aportados deberá contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente programa subvencionado.

El contenido mínimo del sello será el siguiente:

- Nombre de la entidad subvencionada
- Convocatoria de Subvenciones
- Nombre del Programa
- Cuantía imputada

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III

Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los gastos que respondan a las siguientes características:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- Deberán realizarse en el plazo determinado en el convenio o en las bases reguladoras.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

5. TIPOLOGÍA DE GASTOS

GASTOS DE PERSONAL

ANEXO V de la Guía.

En esta partida se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

En los contratos, por tanto, deberá quedar vinculado el trabajador al programa y a la localidad a la que se imputan. Por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada en el momento en el que se produzca. En caso contrario el citado gasto no sería aceptado.

En el supuesto de contratos indefinidos cuyo objeto o localidad geográfica no consten o no coincidan con la imputación efectuada, deberá ser comunicada la imputación al programa en el momento de iniciarse la ejecución del programa, o en todo caso dentro de los treinta días siguientes, en caso contrario no se aceptaría el citado gasto.

Cuando las modificaciones se hayan producido con anterioridad al envío de esta guía, deberán ser comunicadas a este Departamento en el momento de la recepción del mismo. En caso contrario no se aceptaría el gasto.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, médicos, psicólogos, etc.) y/o otros expertos del Tercer Sector Social y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeto a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el programa, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Se incluirán también en esta partida de Gastos de Personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluidos los complementos o pluses de cuantía fija y carácter habitual, no podrán exceder en ningún caso de la tabla salarial para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social vigentes en cada convocatoria.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas semanales, se deberá llevar a cabo el correspondiente cálculo proporcional. Además de lo anterior, los salarios del personal contratado no podrán experimentar incremento con cargo a la subvención sin autorización previa de la Consejería de Bienestar Social. Dicho incremento no podrá exceder de la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros o por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No podrán imputarse como Gastos de Personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido para el correspondiente grupo de cotización.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de ILT cuando la baja o bajas laborales no superen los treinta días para un mismo contrato laboral durante el periodo de ejecución del programa. En los supuestos en que, de forma individualizada o en su conjunto, la situación de baja laboral para un mismo trabajador durante el periodo de ejecución del programa supere los treinta días los costes derivados de la misma no serán imputables a la subvención.

Documentación acreditativa:

Documentación acreditativa personal laboral fijo o eventual

- Copia del contrato laboral, que en el caso que suponga nueva contratación deberá ir acompañado de la comunicación al Servicio Público de Empleo debiendo constar el sello del registro o la huella en el caso de que la comunicación se haga a través de la RED CONTRATA. Si la categoría profesional que figura en el contrato es de naturaleza administrativa pero el trabajador realiza funciones y tareas directamente relacionadas con la actividad principal del programa subvencionado, deberán reflejarse en el propio contrato o en Anexo al mismo las funciones que realmente desempeña el trabajador distintas a las propias de su categoría laboral. El citado Anexo deberá estar registrado en el organismo competente desde la fecha en que se impute al trabajador con categoría profesional administrativo en la partida de Personal.
 - Recibos de nómina, cumplimentados de acuerdo con la Orden ESS/2098/2014, por la que se modifica el anexo de la O.M. 27/12/94 (nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). Deberá aportar las transferencias bancarias, no serán admitidas las copias de los abonos obtenidas por Internet.
 - Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 –recibos de liquidación–, TC2). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 –recibos de liquidación– y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera.
 - Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF. En caso de presentación telemática de los Modelos 111 y 190 deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera.
- En el caso de nueva contratación de personal deberá acreditarse:
- Haber efectuado la selección a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, ya sea a través del SEPE, página web oficial de la entidad o prensa.
 - Que el personal contratado se halla en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que se vaya a realizar.
 - Informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

Documentación acreditativa arrendamiento de servicios

(directamente relacionados con la actividad subvencionada)

- Copia del contrato en el que deberán reflejarse, entre otros extremos, la categoría profesional, el período de prestación de servicios y las horas de intervención en el programa.
- Certificado del representante legal de la entidad aclarando las razones excepcionales por las cuales el programa no puede desarrollarse a través de personal laboral.
- Factura firmada por el/la perceptor/a, que incluya:
 - Nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, fecha y período de liquidación.
 - Retención por IRPF.
 - IPSI aplicado, cuando proceda.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF y adeudo bancario original en el caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera
- Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, Modelo 036).

GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, COLABORACIONES ESPORÁDICAS, PERSONAL VOLUNTARIO Y ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD.**Actividades subcontratadas.**

Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quien realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Cuando por las características del programa se haya de acudir a la subcontratación, se requerirá autorización previa de la Consejería, bien en el momento de la concesión de la subvención, bien en fase de ejecución del programa, mediante solicitud de modificación ante la Dirección General competente, a tales efectos las entidades subvencionadas deberán justificar la procedencia de la subcontratación y acompañarán:

- a) En relación con la entidad beneficiaria:
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad subvencionada de que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del punto 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como ninguna de las que se recogen en el artículo 68 de su Reglamento.
- b) En relación con la entidad con quien se vaya a subcontratar:
 - Documento acreditativo de la especialización de la entidad, con la que se pretende contratar, para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
 - Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad subcontratada o con quién se vaya a subcontratar la realización de la actividad de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso la subcontratación no podrá exceder del cincuenta por ciento del importe del programa subvencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de las actividades subcontratadas se realizará mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación.

En todo caso habrán de presentar la/s correspondiente/s factura/s de gasto, conforme se establece en el de la presente guía.

Gastos del personal voluntario.

El personal voluntario de las entidades ejecutantes de un programa subvencionado llevará a cabo sus actividades, conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, sin percibir ningún tipo de contraprestación económica, no obstante, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que serán imputables a la subvención.

Asimismo podrán justificarse con cargo a la subvención, los gastos derivados de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Documentación que debe aportarse e imputación de los gastos:

- En el caso de que se satisfagan a la persona voluntaria gastos ocasionados por su estancia o por la utilización de cualquier medio de transporte, fuera de la residencia habitual, los citados gastos deberán imputarse a la partida de Dietas y Gastos de Viaje y justificarse los mismos conforme establece la presente guía para el personal contratado o con arrendamiento de servicios.
- En el caso de las pólizas de seguros de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil, los gastos se imputarán a la partida de Mantenimiento y Actividades y se justificarán mediante la aportación de las facturas acreditativas del pago de las primas, acompañadas de fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento.

Mantenimiento y actividades.

Se imputarán a esta partida los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad, que se imputarán al concepto de Gestión y Administración, tal y como se establece en la presente guía.

Podrán justificarse con cargo a esta partida los siguientes gastos:

a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:

- Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etc.).

Para justificar los gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles urbanos, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago deberá presentar los justificantes (Modelos 115 y 180) de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos y adeudos bancarios originales en caso de presentación telemática, que en su día debió remitir al beneficiario de la subvención la entidad financiera. Se aplicará el tipo de retención que corresponda sobre los ingresos íntegros o, en su caso, el certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendadores en el año de ejecución de la subvención.

- Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales:
 - Las obras de reparación simple, es decir, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura.
 - Las obras de conservación y mantenimiento, es decir, aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural.
 - Gastos de obras y equipamiento para la adaptación de viviendas cuya titularidad del derecho corresponda a los beneficiarios del programa.
 - Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
 - Primas de seguro de edificios y otro inmovilizado.
 - Comunicaciones: telefonía, línea ADSL, telex, telegramas, correo y mensajería.
 - Tributos municipales: tasas de alcantarillado, basuras, etc.

Otros gastos de actividad:

- Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina.
- Material didáctico: manuales, libros, informes, boletines y revistas especializadas en el programa desarrollado.
- Materiales diversos. Su naturaleza dependerá del programa ejecutado: productos alimenticios, farmacéuticos, material de manualidades y juegos, etc.
- Gastos de publicidad y propaganda específicos del programa, difusión, cartelería y folletos referidos a los programas subvencionados, así como gastos de mantenimiento de la página Web.
- Transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al programa.
- Trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención del carnet de conducir y trabajos técnicos. Si el importe de los citados trabajos supera el 10% del importe concedido para el programa subvencionado, la entidad deberá aportar la documentación requerida en el apartado de actividades subcontratadas.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas (es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del programa) prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. En caso contrario, los citados gastos deberán imputarse al concepto de personal y formalizarse la relación bien mediante un contrato laboral o excepcionalmente, mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.
- En los casos en que la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondiente al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02), para el Grupo 2 (importes actualizados por Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre).
- Gastos de formación de los/as voluntarios/as que participen en el programa y acrediten los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Gastos de las pólizas de seguro de personal voluntario y los que se satisfagan a este personal por compra de material relacionado con el programa subvencionado, respecto a los mismos sólo serán subvencionables aquellos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo citado en el punto anterior.
- Gastos específicos de cada programa en los que incurren los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.
- Gastos correspondientes a la cobertura de la vigilancia de la salud y la prevención técnica de riesgos laborales del personal directo que desarrolla el programa y ha sido imputado al mismo.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

No tendrán la consideración de subvencionables las becas referentes a los destinatarios de los programas salvo autorización expresa en el Convenio-Programa.

Dietas y gastos de viaje.

Deberán justificarse con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

No se podrán justificar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas.

No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.

El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 euros/km.

Están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero se estará, asimismo, a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02), para dietas en el extranjero referidas igualmente al Grupo 2.

Documentación acreditativa:

- Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante el documento de liquidación de dietas, que aparece detallado en el Anexo IV de la presente guía y en el caso de los gastos de alojamiento con factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso acompañada de documento acreditativo de la prestación del servicio, emitido por la empresa hotelera. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar etc.
 - Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante documento de liquidación de dietas y gastos, detallado igualmente en el Anexo IV acompañado en todo caso de las correspondientes tarjetas de embarque cuando los desplazamientos se hayan producido en avión o barco.
 - No serán objeto de subvención los gastos de taxi, salvo en casos excepcionales, justificados y autorizados por el representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado y de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto, con indicación de la imposibilidad de utilizar el transporte público.
- Las certificaciones del representante de la entidad deberán ir acompañada de todos los recibos, tarjetas, abonos o billetes del medio de transporte público utilizado (taxi, autobús, metro).

GASTOS DE INVERSIÓN

Obras.

Deberán imputarse con cargo a esta partida, en relación a los edificios afectos al desarrollo de la actividad, los siguientes gastos:

- Las obras de primer establecimiento: las que dan lugar a la creación de un bien inmueble, siempre que se dediquen a la actividad objeto de la subvención un mínimo de veinte años.
- Las obras de reforma: aquellas que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- Las obras de gran reparación: las que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Al realizar una obra hay que distinguir si ésta representa una reforma o una gran reparación, en cuyo caso debe imputarse al concepto de Gastos de Inversión, o bien si se trata de una reparación simple o de una obra de conservación y, por tanto, ha de imputarse al concepto de Gastos Corrientes (partida de Mantenimiento y Actividades).

Se considera que el gasto realizado supone una mejora en la construcción y, por tanto, constituye un gasto imputable a la partida de Obras cuando se produce alguno de siguientes beneficios:

- Aumento de la vida útil de la construcción.
- Aumento en su capacidad.
- Aumento de la productividad o eficiencia de la construcción.

Documentación acreditativa:

- Los tres presupuestos en la fecha de ejecución de la obra en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros (Art. 118.1 LCSP)

- Por tanto, el presupuesto aprobado, en los supuestos inferiores a 40.000 euros, o escogido, en los superiores a esta cantidad, vinculará a la entidad respecto al contratista, el material y las cuantías que figuran en el mismo.
- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad, o alguna de la siguientes:

- Contrato de alquiler y autorización del propietario sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.
- Escritura pública de obra nueva, así como certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Todo ello referido al año de finalización de la obra.
- Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.
- Licencia Municipal de Obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la Licencia Municipal de Obras.
- Contrato de ejecución de obra con el contratista.

- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.
- Certificado final de obra del técnico y visado por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra.
- Certificación expedida por el representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.
-

Equipamiento

Se considera equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento.

Documentación acreditativa:

Los tres presupuestos en la fecha de adquisición del equipamiento en el caso de equipamiento por importe superior de 15.000 euros (Art. 118.1 LCSP) escogido, en los superiores a esta cantidad, vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.
- Certificación del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de la entidad.
- No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Gastos de gestión y administración.

Se considerarán gastos de Gestión y Administración los ocasionados únicamente por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los distintos programas subvencionados o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos, pudiendo justificarse:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los programas subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general del/de los programa/s como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, teléfono, etc.
- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores a la tabla para grupos profesionales que figura para el personal laboral y con arrendamiento de servicios y su justificación deberá cumplir todos los requisitos establecidos para el personal laboral y con arrendamiento de servicios imputado en la partida de Personal.

No podrán imputarse con cargo a este concepto presupuestario las dietas y gastos de viaje del personal dedicado a la administración del/los programa/s, ya que en el caso de que sean necesarias, deberán imputarse a la partida de "Dietas y Gastos de Viaje" Anexo IV.

6. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se considera devolución voluntaria aquella que se realiza por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

- Si el reintegro se basara en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora.
- Cuando el reintegro se base en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25 por 100, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

7. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de la Consejería de Bienestar Social, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el Anexo III.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades beneficiarias, como entidades receptoras de una subvención, deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.

En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la Consejería de Bienestar Social, así como a los restantes organismos financiadores y de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

9. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La disposición de todos los documentos que integren la cuenta justificativa seguirá rigurosamente el siguiente orden:

- Anexo I - Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
 - Anexo II - Memoria de actuación (Modelo plantilla Word).
 - Anexo III - Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel).
 - Anexo IV - Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF).
 - Anexo V - Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
 - Anexo VI - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
-
- Justificantes de gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
 - Carta de pago de devolución de excedentes.
 - Material divulgativo.

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS		
ENTIDAD BENEFICIARIA		
CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	AÑO CONCESIÓN SUBVENCIÓN
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA		TIPO DE SUBVENCIÓN

DECLARACIÓN
D./Dña como representante legal de la entidad beneficiaria arriba referenciada y ante el órgano concedente de la subvención, Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Declaro bajo mi responsabilidad: Que he cumplido el objeto del convenio y rindo cuentas ante la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano concedente de la subvención, acreditando los gastos necesarios en la ejecución de la actividad subvencionada, presentando a tal efecto la siguiente documentación: • Anexo I. Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF). • Anexo II. Memoria de actuación (Modelo plantilla Word). • Anexo III. Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, excel). • Anexo IV. Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF). • Anexo V. Gastos de personal (Excel). • Anexo VI. Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF). • Justificantes de gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos. • Carta de pago de devolución de excedentes. • Material divulgativo

En , a de de 20

Sello de la entidad y Firma del representante legal

Ciudad Autónoma de Melilla - C/ Carlos Ramírez de Arrellano nº. 10. 52004 - MELILLA

ANEXO II - MEMORIA DE ACTUACIÓN

DATOS		
ENTIDAD BENEFICIARIA		
CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	AÑO CONCESIÓN SUBVENCIÓN
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA		TIPO DE SUBVENCIÓN

- La memoria se presentará en formato word o pdf.
- Debe ir con fecha y firma del presidente o representante legal de la entidad beneficiaria.
- Debe responder a los siguientes apartados:
 1. **Entidad organizadora:**
 - Nombre de la entidad realizadora de la actividad, cif, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.
 2. **Denominación:**
 - Nombre de la actividad o programa.
 3. **Temporalización del proyecto:**
 - Se deberá señalar la duración efectiva y real del proyecto o, en su caso, de las actividades realizadas.
 - Fechas de inicio y de fin.
 - Explicación acerca de alguna desviación respecto de las fechas inicialmente previstas y su justificación.
 4. **Localización física donde se ha ejecutado el proyecto.**
 5. **Objetivos y fines:**
 - Objetivos que se pretenden conseguir y los realmente conseguidos.
 6. **Participantes:**
 - Número y en su caso identificación de los mismos.
 - Sector de población al que pertenecen las personas que han participado en la actividad y en su caso criterios de selección que han determinado su participación.
 7. **Actividades realizadas:**
 - Descripción pormenorizada de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
 - En su caso, modificaciones solicitadas y análisis de su necesidad.
 - Dossier fotográfico si lo hubiere y repercusión mediática, en su caso.
 - En relación con las actividades mencionadas, deberán especificarse los gastos que las mismas han generado y su necesidad para la realización de la actividad.

8. Medios:

- Indicar los medios materiales y personales empleados, tanto propios como ajenos.

9. Liquidación:

- Detallar la totalidad de ingresos y gastos.
- Indicar lo presupuestado y lo realmente ingresado/gastado y cuando proceda justificar la diferencia.

10. Colaboraciones:

- Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

11. Publicidad:

- La entidad beneficiaria deberá presentar una copia de todo el material impreso con cargo a la subvención, el cual deberá incluir la imagen institucional de la entidad concedente.

12. Conclusiones:

- Se deben evaluar los resultados del proyecto ejecutado.

13. Colaboraciones:

- Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

14. Publicidad:

- La entidad beneficiaria deberá presentar una copia de todo el material impreso con cargo a la subvención, el cual deberá incluir la imagen institucional de la entidad concedente.

15. Conclusiones:

- Se deben evaluar los resultados del proyecto ejecutado.

En _____, a _____ de _____ 20____

Sello de la entidad y Firma del representante legal

Ciudad Autónoma de Melilla – C/ Carlos Ramírez de Arellano nº. 10. 52004 - MELILLA

ANEXO III - MEMORIA ECONÓMICA Y RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

DATOS			
ENTIDAD BENEFICIARIA			
CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	TIPO DE SUBVENCIÓN	AÑO DE CONCESIÓN
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA			

D./Dña. _____, en calidad de representante legal de la Entidad/Asociación _____, en relación a la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad, asciende a un total de _____, siendo el importe de la subvención percibida de _____, correspondiente al ejercicio económico _____.
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

[illegible]

continúa en página 2

[illegible]

[illegible]

- Que el proyecto ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados por un total de con el siguiente desglose:

FUENTES DE FINANCIACIÓN PÚBLICA (otras subvenciones)	
FUENTE	IMPORTE

FUENTES DE FINANCIACIÓN PRIVADA (ej. Donativos, empresas, patrocinadores, etc.) otras subvenciones)	
FUENTE	IMPORTE

FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIA (ej. cuotas de socios, venta de artículos, talleres, etc.)	
FUENTE	IMPORTE

Melilla, de de 20

Sello de la entidad y Firma del representante legal

ANEXO IV - LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD BENEFICIARIA		
CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	AÑO CONCESIÓN SUBVENCIÓN
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA		TIPO DE SUBVENCIÓN

Se presentará un anexo por cada desplazamiento y persona.

DATOS DEL DESPLAZAMIENTO		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	1º APELLIDO	2º APELLIDO
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
DNI / PASAPORTE / NIF / CIF	FECHAS DEL DESPLAZAMIENTO	ORIGEN DEL DESPLAZAMIENTO
MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO		

DIETAS (ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN)		
DÍAS DE ALOJAMIENTO	EUROS DÍA / ALOJAMIENTO	IMPORTE TOTAL ALOJAMIENTO (EN EUROS)
DÍAS DE MANUTENCIÓN	EUROS DÍA / MANUTENCIÓN	IMPORTE TOTAL MANUTENCIÓN (EN EUROS)
		IMPORTE TOTAL DIETAS (EN EUROS)

GASTOS LOCOMOCIÓN		
MEDIO UTILIZADO		IMPORTE (EN EUROS)
MATRÍCULA VEHÍCULO PROPIO	KILÓMETROS RECORRIDOS	EUROS / KILÓMETRO
		IMPORTE TOTAL LOCOMOCIÓN (EN EUROS)

IMPORTE TOTAL	
IMPORTE TOTAL (DIETAS + LOCOMOCIÓN) EN EUROS	

La presentación de este modelo ha de llevar aparejada la aportación de los documentos justificativos de los gastos o facturas en cada caso y acreditar su pago.

RECIBÍ (firma de la persona que realiza el viaje)

Sello de la entidad y Firma del representante legal

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA

Ciudad Autónoma de Melilla – C/ Carlos Ramírez de Arellano nº. 10. 52004 - MELILLA

ANEXO V - RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

[illegible]

* Se relacionan separadamente cada uno de los trabajadores que hayan intervenido en la ejecución del programa, indicando las remuneraciones brutas mensuales que figuran en sus nóminas y el importe de la nómina que se imputa al proyecto.

⁴⁴ En la casilla relativa a la Seguridad social a cargo de la Entidad, se reflejará el importe mensual correspondiente a la cuota empresarial según las bases de cotización de cada trabajador/a, indicando igualmente el importe imputado al proyecto.

ANEXO D
IMAGENES INSTITUCIONALES



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Políticas Sociales



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

508. RESOLUCIÓN Nº 1176 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A LA HABILITACIÓN DEL MES DE AGOSTO COMO HÁBIL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 20/07/2020, registrada al número 2020001176, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO: El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, mediante Orden registrada al número 2020000055 de 15/01/2020, del Libro Oficial de Resoluciones, publicado en BOME número 5722 de 17 de enero de 2020, vino en resolver lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que "la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio".

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- En el Anexo apartado B) 4 b) del meritado Real Decreto se establece que se traspasa a la Ciudad de Melilla las funciones de Asociaciones deportivas. La autorización, constitución e inscripción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Ciudad. Sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda de propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.- La Comisión Permanente de Cultura, Festejos, Deporte y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2007, acordó informar favorablemente la aprobación inicial del "Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses".

VI.- La Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 28 de Enero de 2008, acordó aprobar el expediente del mencionado Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME nº 4474, de fecha 1 de Febrero de 2008).

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre de 2019) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

VIII.- El anteriormente citado Reglamento establece en su artículo 3.1 que "Las Federaciones Deportivas Melillenses procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años. En el artículo 3.3 (...) Los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. Asimismo, en el apartado 4 del mismo artículo (...) Tales procesos deberán iniciarse a partir de la fecha que establezca la Consejería de Deporte y Juventud (o el órgano con competencia en materia de actividad física y deporte), y con anterioridad al 15 de Noviembre del año en que se deban celebrar.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 in fine del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, **VENGO EN PROPONER** que se adopte la siguiente:

1.- El establecimiento del periodo para la celebración de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, quedando fijado el mismo desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 , debiendo todas las Federaciones Deportivas Melillenses haber comenzado los mencionados procesos antes de la finalización del periodo fijado.

2.- De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, 1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses elaborarán y someterán a la aprobación definitiva de la Consejería de Deporte y Juventud un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral. (...) 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las Federaciones Deportivas Melillenses, por acuerdo de su Comisión Delegada, podrán adoptar el modelo de Reglamento que se contiene en el anexo 1 del presente Reglamento y someter al mismo la realización de los correspondientes procesos electorales.

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

SEGUNDO: El Ministerio de Cultura y Deporte, el pasado CUD/614/2020, de 3 de Julio, emitió orden publicada en BOE núm. 186 de 7 de Julio de 2020, expresando en la misma, la necesidad de habilitar el mes de agosto a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones en los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas a celebrar en 2020, motivado por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que provocó la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo y las propias medidas de contención adoptadas, restringiendo, entre otros aspectos, la movilidad, que han afectado de manera directa a la celebración de los procesos electorales de las federaciones deportivas españolas que se habían iniciado o estaban pendientes de iniciarse durante el año 2020, al requerir estos procedimientos la celebración de reuniones de un elevado número de personas, circunstancia expresamente prohibida por el citado Real Decreto. Caso extrapolable a la Ciudad Autónoma de Melilla, dónde a través de Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, registrada al número 650 de fecha 19 de marzo de 2020 publicada en BOME 5740 de 20 de marzo de 2020, se produjo la suspensión de los plazos electorales para las federaciones deportivas melillenses, por la situación de pandemia ocasionada por el COVID-19.

En base a lo anterior, a la vista de la demora que la situación del estado de alarma ha generado en el desarrollo de estos procesos en relación al adecuado cumplimiento del calendario electoral, se hace necesario habilitar, con carácter excepcional, el mes de Agosto del presente año 2020 a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones. En otro caso, se produciría un retraso en la puesta en funcionamiento en los órganos de las federaciones deportivas melillenses que podría redundar negativamente en el deporte de nuestra Ciudad.

TERCERO: La Federación Melillense de Ciclismo, ha solicitado la habilitación del mes de agosto, en base a lo indicado en el Reglamento en el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, que en su Disposición Final Primera punto 2, habilita a la Consejería competente en materia de deporte en materia normativa y de interpretación del mismo, estableciendo lo siguiente: "Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna Federación Deportiva Melillense, los cambios en alguno de los criterios contenidos en el Presente Reglamento, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento".

CUARTO: El Comité de Disciplina Deportiva, en funciones de JUNTA DE GARANTÍA ELECTORAL, ha informado por unanimidad de sus miembros: "Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME nº 4990 de 28 de marzo de 2008), el Mes de Agosto no se considera hábil a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones.

Sin perjuicio de lo anterior la Disposición Adicional Primera en su apartado segundo del precipitado Reglamento habilita a que la Consejería de Deportes y Juventud (hoy Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte) pueda aprobar "excepcionalmente y previa solicitud fundada de alguna Federación Deportiva Melillense, los cambios en alguno de los criterios en el presente Reglamento", cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento."

Por tanto el mes de agosto es considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la entidad federativa, lo habilite la Consejería competente en materia de Deportes de la Ciudad tomando en consideración las circunstancias excepcionales previstas en la norma de aplicación debiéndose garantizar el ejercicio del derecho al voto en las elecciones y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes al proceso electoral".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8033/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: QUE SE HABILITE EL MES DE AGOSTO COMO HÁBIL, tras petición en base a lo indicado en el Reglamento en el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, que en su Disposición Final Primera punto 2, habilita a la Consejería competente en materia de deporte en materia normativa y de interpretación del mismo, estableciendo lo siguiente: "Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna Federación Deportiva Melillense, los cambios en alguno de los criterios contenidos en el Presente Reglamento, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento". realizada por la Federación Melillense de CICLISMO, tomando en consideración lo informado por la JUNTA DE GARANTÍA ELECTORAL, y debiendo garantizar el ejercicio del derecho al voto en las elecciones y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes al proceso electoral.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

509. RESOLUCIÓN Nº 1177 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A HABILITACIÓN DEL MES DE AGOSTO COMO HÁBIL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 20/07/2020, registrada al número 2020001177, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO: El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, mediante Orden registrada al número 2020000055 de 15/01/2020, del Libro Oficial de Resoluciones, publicado en BOME número 5722 de 17 de enero de 2020, vino en resolver lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que "la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio".

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- En el Anexo apartado B) 4 b) del meritado Real Decreto se establece que se traspasa a la Ciudad de Melilla las funciones de Asociaciones deportivas. La autorización, constitución e inscripción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Ciudad. Sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda de propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.- La Comisión Permanente de Cultura, Festejos, Deporte y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2007, acordó informar favorablemente la aprobación inicial del "Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses".

VI.- La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 28 de Enero de 2008, acordó aprobar el expediente del mencionado Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME nº 4474, de fecha 1 de Febrero de 2008).

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre de 2019) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

VIII.- El anteriormente citado Reglamento establece en su artículo 3.1 que "Las Federaciones Deportivas Melillenses procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años. En el artículo 3.3 (...) Los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. Asimismo, en el apartado 4 del mismo artículo (...) Tales procesos deberán iniciarse a partir de la fecha que establezca la Consejería de Deporte y Juventud (o el órgano con competencia en materia de actividad física y deporte), y con anterioridad al 15 de Noviembre del año en que se deban celebrar.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 in fine del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, **VENGO EN PROPONER** que se adopte la siguiente:

1.- El establecimiento del periodo para la celebración de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, quedando fijado el mismo desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 , debiendo todas las Federaciones Deportivas Melillenses haber comenzado los mencionados procesos antes de la finalización del periodo fijado.

2.- De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, 1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses elaborarán y someterán a la aprobación definitiva de la Consejería de Deporte y Juventud un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral. (...) 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las Federaciones Deportivas Melillenses, por acuerdo de su Comisión Delegada, podrán adoptar el modelo de Reglamento que se contiene en el anexo 1 del presente Reglamento y someter al mismo la realización de los correspondientes procesos electorales.

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

SEGUNDO: El Ministerio de Cultura y Deporte, el pasado CUD/614/2020, de 3 de Julio, emitió orden publicada en BOE núm. 186 de 7 de Julio de 2020, expresando en la misma, la necesidad de habilitar el mes de agosto a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones en los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas a celebrar en 2020, motivado por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que provocó la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo y las propias medidas de contención adoptadas, restringiendo, entre otros aspectos, la movilidad, que han afectado de manera directa a la celebración de los procesos electorales de las federaciones deportivas españolas que se habían iniciado o estaban pendientes de iniciarse durante el año 2020, al requerir estos procedimientos la celebración de reuniones de un elevado número de personas, circunstancia expresamente prohibida por el citado Real Decreto. Caso extrapolable a la Ciudad Autónoma de Melilla, dónde a través de Orden de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, registrada al número 650 de fecha 19 de marzo de 2020 publicada en BOME 5740 de 20 de marzo de 2020, se produjo la suspensión de los plazos electorales para las federaciones deportivas melillenses, por la situación de pandemia ocasionada por el COVID-19.

En base a lo anterior, a la vista de la demora que la situación del estado de alarma ha generado en el desarrollo de estos procesos en relación al adecuado cumplimiento del calendario electoral, se hace necesario habilitar, con carácter excepcional, el mes de Agosto del presente año 2020 a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones. En otro caso, se produciría un retraso en la puesta en funcionamiento en los órganos de las federaciones deportivas melillenses que podría redundar negativamente en el deporte de nuestra Ciudad.

TERCERO: La Federación Melillense de TIRO OLÍMPICO, ha solicitado la habilitación del mes de agosto, en base a lo indicado en el Reglamento en el que se Regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, que en su Disposición Final Primera punto 2, habilita a la Consejería competente en materia de deporte en materia normativa y de interpretación del mismo, estableciendo lo siguiente: "Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna Federación Deportiva Melillense, los cambios en alguno de los criterios contenidos en el Presente Reglamento, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento".

CUARTO: El Comité de Disciplina Deportiva, en funciones de JUNTA DE GARANTÍA ELECTORAL, ha informado por unanimidad de sus miembros: "Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME nº 4990 de 28 de marzo de 2008), el Mes de Agosto no se considera hábil a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones.

Sin perjuicio de lo anterior la Disposición Adicional Primera en su apartado segundo del precipitado Reglamento habilita a que la Consejería de Deportes y Juventud (hoy Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte) pueda aprobar "excepcionalmente y previa solicitud fundada de alguna Federación Deportiva Melillense, los cambios en alguno de los criterios en el presente Reglamento", cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento."

Por tanto el mes de agosto es considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la entidad federativa, lo habilite la Consejería competente en materia de Deportes de la Ciudad tomando en consideración las circunstancias excepcionales previstas en la norma de aplicación debiéndose garantizar el ejercicio del derecho al voto en las elecciones y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes al proceso electoral".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6744/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: QUE SE HABILITE EL MES DE AGOSTO COMO HÁBIL, tras petición en base a lo indicado en el Reglamento en el que se Regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, que en su Disposición Final Primera punto 2, habilita a la Consejería competente en materia de deporte en materia normativa y de interpretación del mismo, estableciendo lo siguiente: "Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna Federación Deportiva Melillense, los cambios en alguno de los criterios contenidos en el Presente Reglamento, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento". realizada por la Federación Melillense de Tiro Olímpico, tomando en consideración lo informado por la JUNTA DE GARANTÍA ELECTORAL, y debiendo garantizar el ejercicio del derecho al voto en las elecciones y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes al proceso electoral.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

510. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO.

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de TIRO OLÍMPICO, de fecha 29 de julio de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referid fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 29 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

511. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE NATACIÓN.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE NATACIÓN.

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de NATACIÓN, de fecha 27 de julio de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referid fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 29 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

512. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL.

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a su Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de PÁDEL, de fecha 29 de julio de 2020,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional, desde la referid fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Melilla 30 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

513. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de PESCA Y CASTING y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación

Melilla 28 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

514. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE COLUMBICULTURA

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE COLUMBICULTURA

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de COLUMBICULTURA y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 30 de julio de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

515. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2020.

Melilla, a 07 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

De otra parte Dña. Natalia Díaz Fernández de Monge, con D.N.I. nº 16.056.298-K, en calidad de Presidenta de la Asociación "NANA" con C.I.F. G-52039575, domiciliada en la Calle General Prim, nº 18 Planta 5.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

"5.2.2 En materia de Cultura

q) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general".

SEGUNDO.- Que la asociación "NANA", según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Favorecer la formación para todos los niveles educativos potenciando el desarrollo intelectual y social de los alumnos, la educación general y la formación integral dentro del campo disciplinario de las artes plásticas y artes escénicas, en su más amplia definición y en cualquiera de sus presentaciones, en el ámbito de las ciencias y las letras, así como en el campo de la salud y el deporte. Ayudar a descubrir y desarrollar nuevas y/o mejores capacidades, potenciar y apoyar las distintas capacidades de cada persona, apoyar y favorecer el desarrollo personal a través de la motivación y la autoconfianza.
- Proporcionar formación especialmente a los colectivos en riesgo de exclusión social como por ejemplo, especial y más concretamente, a personas con discapacidad (intelectual, del desarrollo o física), inmigrantes o minorías raciales, mujeres, personas sin hogar, desempleados adultos de larga duración, personas mayores, analfabetos analógicos y/o digitales, toxicómanos, presos, niños que conviven en los centros de menores, etc.
- Organizar acciones formativas a través de proyectos culturales y artísticos con el fin de fomentar la participación de las personas que menos oportunidades tienen y que son susceptibles de sentirse estigmatizadas por la sociedad.
- Fomentar la educación intercultural trabajando desde la exploración artística y la creatividad.
- Favorecer una formación emocional para proporcionar el conocimiento de las propias emociones y la capacidad de construir una percepción precisa respecto a uno mismo y de los demás.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

CUARTO.- Que la Asociación "NANA" tiene programado llevar a término un proyecto de intercambio protagonizado por un grupo heterogéneo de niños con el que se pretende transformar e impulsar un cambio social a través del arte como herramienta para facilitar su interrelación, adquisición de conocimientos, un mejor desarrollo personal y su inclusión en la sociedad.

Se pretende establecer y afianzar lazos de interculturalidad entre niños en situación de abandono tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y jóvenes de otras regiones de España, en este caso de Andalucía, que conviven en una situación familiar normalizada, con el fin de educarles en valores, romper estereotipos, mostrarles los beneficios de aunar esfuerzos y trabajar en equipo y proporcionarles conocimientos y talentos que contribuyan a compartir experiencias artísticas para

poder mostrar la riqueza que proporciona la inclusión de las distintas culturas en una sociedad multicultural como la nuestra.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "NANA", a través de ayudas económicas para el desarrollo de un proyecto de intercambio, que tendrá como beneficiarios directos a menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla e institucionalizados en los centros de menores de Melilla, jóvenes y adultos pacientes de enfermedades de distinta índole, jóvenes y adultos con discapacidad física, intelectual o del desarrollo, jóvenes y adultos que hayan sufrido violencia de género, jóvenes y adultos que por su orientación sexual o identidad de género tienden o han tendido a ser humillados por la sociedad, o a ser rechazados por sus semejantes o familiares.

El número máximo de integrantes que conformarán este proyecto será entre 20 y 26 participantes. Los participantes del proyecto serán quienes disfruten de las actividades diseñadas para el desarrollo del mismo y al final del periodo de ejecución se expondrá públicamente el trabajo realizado.

El objetivo final del proyecto es realizar una exposición pública en Melilla del trabajo artístico elaborado con el que la ciudadanía en general pueda aprender y disfrutar de la educación en la diversidad, inclusiva e igualitaria con la que pretendemos desarrollar nuestra labor contribuyendo de esta manera a su educación social, además de poder compartir esta experiencia de desarrollo personal en otras ciudades con el fin de poder compartir experiencias educativas.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Costes de Personal Profesional (profesional docente y profesional artístico y técnico).
- Costes fijos y suministros.
- Costes de servicios y materiales intangibles. - Costes de material tangible consumible.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Nana la realización y desarrollo del Proyecto de Intercambio, que se describe en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, la asociación deberá respetar y acatar las medidas adoptadas por parte del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la situación generada por el COVID-19. Para ello deberá asegurarse de que se cumplan las medidas sanitarias, higiénicas y de distanciamiento social, siendo la propia asociación la responsable de que su cumplimiento. En el caso de que no se pueda asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Melilla ante la crisis sanitaria del COVID-19 no podrá realizarse la actividad planificada.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33410-48900, denominada CONVENIO ASOCIACIÓN NANA CUENTOS MUSICALES.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2020.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla Elena Fernández Treviño.

Por la Asociación "Nana" Natalia Díaz Fernández de Monge.

ANEXO I – PLAN DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN NANA

Plan de trabajo para desarrollar a lo largo del año 2020, perceptible de modificaciones generadas por la situación ocasionada por el COVID-19.

HORARIO Y NÚMERO DE PARTICIPANTES

- Las sesiones con los participantes del proyecto tendrán lugar de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 en el Salón de Actos de la Granja Escuela de Melilla.
- Durante los meses de confinamiento debido a la pandemia del Covid-19, se continuará con la formación online en cada centro de menores, organizando los horarios con los equipos directivos de cada uno de ellos.
- Durante algunos meses al año y cuando los proyectos así lo requieran, se desarrollarán clases durante los fines de semana y días festivos en un horario consensuado por los propios participantes.
- El número máximo de integrantes que conformarán este proyecto será entre 20 y 26 participantes.
- La preparación de las sesiones, la elaboración del material, la adaptación del material a las sesiones prácticas, el proceso creativo, la grabación de todo el proceso, la creación de la memoria, las actividades con otras instituciones, la tramitación de los distintos presupuestos de vestuario, de maquillaje, de peluquería, de diseño gráfico, de traducción, de creación de proyecciones, de atrezzo, de escenografía, de diseño de luces y sonido, la organización de las exposiciones públicas, la estructura de los viajes, la gestión de las redes sociales, el mantenimiento de la página web, etc.... se llevará a cabo de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.
- Durante el verano se realizarán las sesiones de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y el resto del trabajo seguirá desarrollándose en horario de tarde de 16:00 a 21:00.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES ESCÉNICAS

FASES GENERALES.

Fase 1: Participación en diferentes actividades y/o eventos (12 meses. Enero - Diciembre de 2020).

- Participación en diferentes actividades y/o eventos organizados por cualquier entidad pública o privada de la Ciudad Autónoma de Melilla o de cualquier otra región, dentro del objetivo de sensibilizar a la ciudadanía respecto a la no estigmatización de ningún colectivo de personas y visibilizar proyectos sensibles a la diversidad, a la igualdad y a la inclusión social.

Fase 2: Trabajo de preparación de espectáculos estrenados en Melilla (12 meses. Enero - Diciembre de 2020).

- Se trata de seguir trabajando diariamente, los diferentes números que representan el trabajo de la Asociación Nana y que desde el año 2018 son demandados por diferentes ciudades.

FASES ESPECÍFICAS.

Fase 1: Actividades de teatro, danza y música (12 meses. Enero- Diciembre de 2020).

- Trabajaremos la improvisación, la presencia escénica, la creación de un personaje, el cuerpo, el ritmo, el espacio y la voz como herramientas que adaptaremos posteriormente a los espectáculos.

TEATRO, DANZA Y MÚSICA.

Desarrollaremos ejercicios en torno a las siguientes temáticas:

- La improvisación.
- La concentración.
- La escucha.
- La presencia escénica.
- La creación de un personaje.
- La conciencia del cuerpo.
- La relajación.
- El equilibrio.
- La tonalidad corporal.
- Los estados de movimiento.
- El ritmo corporal.
- La relación del movimiento con los objetos.
- El movimiento y la música.
- La interpretación de canciones.
- La dicción.
- La proyección. - La respiración.
- La relajación.
- El volumen.
- La entonación y la modulación.
- La fluidez oral.
- La concienciación del cuerpo con respecto a los instrumentos musicales de percusión.
- El aprendizaje de la ejecución de los distintos tipos de instrumentos musicales.

Fase 2: Actividades de creación colectiva del espectáculo (9 meses. Enero-Septiembre de 2020).

- Las diferentes acciones que componen el proceso de creación corresponderán a:
 - . Creación y preparación de la dramatización.
 - . Aprendizaje de las coreografías.
 - . Audiciones musicales.

LA CREACIÓN DE LA PARTE TEATRAL.

Realizaremos una labor de investigación en los siguientes aspectos:

- Acercamiento de diferentes obras para dramatizar.
- Adaptación de las obras a la realidad social de los niños.

DESARROLLO Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS COREOGRAFÍAS DEL ESPECTÁCULO.

Practicaremos los movimientos corporales que conforman los números de danza del espectáculo.

EXPRESIÓN MUSICAL.

Pondremos en práctica diferentes actividades relacionadas con:

- Audiciones de música.

- -Composiciones de melodías.
- -Investigación de canciones de las distintas culturas.
- -Música y movimiento.
- -Desarrollo de la ejecución de instrumentos musicales de percusión.

Fase 3: Montaje (2 meses. Octubre-Noviembre de 2019).

- Montaje de los diferentes actos del vídeo arte y performance

Fase 4: Talleres de creación teatral, musical y corporal de cara a la producción del nuevo proyecto artístico (4 meses. Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019).

- Se trata de seguir trabajando con todos los participantes que comenzaron esta andadura en enero para realizar talleres de investigación creativa y poder crear material destinado a un nuevo proyecto que se pueda desarrollar durante el año 2021.

Fase 5: Representación pública (1 mes. Diciembre de 2020).

- Difusión y coordinación para promover la presentación del trabajo artístico.
- Estreno del vídeo arte y performance en el Teatro Kursaal-Fernando Arrabal de Melilla un viernes y un sábado del mes de diciembre antes de las vacaciones escolares. Si no fuese posible realizar esta presentación debido al cierre del Teatro por el Covid-19, se difundirá el trabajo en las Redes Sociales y en todos aquellos medios desde donde nos lo soliciten, habiendo consensuado esta decisión con anterioridad con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y con los miembros de la junta directiva de la Asociación Nana.

Fase 6: Estudio sobre las conclusiones del proyecto (1 mes Diciembre de 2020).

- Se trata de elaborar un documento junto a los participantes, donde se exprese y valore toda la experiencia una vez se llegue a la finalización de la actividad.

Fase 7: Entrega de la memoria y de la documentación justificativa de la subvención (Diciembre de 2020).

- Se llevará a cabo todo el trabajo concerniente a la memoria anual de actividades y a la recopilación de toda la documentación justificativa de la subvención.

VIAJES PROGRAMADOS

- Se realizarán viajes por parte de los componentes de la junta directiva de la Asociación Nana cuándo cualquier organización o entidad pública o privada de cualquier otra región así lo demande por motivos que tengan que ver con la divulgación y sensibilización del trabajo desarrollado desde la Ciudad Autónoma de Melilla con aquellos colectivos de personas señalados en el proyecto adjunto, así como para el seguimiento de todas y cada una de las actividades que durante el año se desarrollan, además de para posibles reuniones con la Administración u otras Instituciones que requieran de la presencia de cualquiera de los miembros de la junta directiva.
- Se realizarán viajes por parte del grupo de participantes del proyecto, cuando el trabajo de la Asociación Nana sea demandado por cualquier organización o entidad pública o privada de cualquier otra región y o bien la presencia de los protagonistas sea necesaria de cara a su desarrollo educativo o en el caso de que nos soliciten un espectáculo para llevarlo a cabo encima de un escenario, proposición que será evaluada y decisión que será tomada en última instancia por la directora de los proyectos, Natalia Díaz Fernández de Monge.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

516. RESOLUCIÓN Nº 2192 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR/BIBLIOTECA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Archivo/Biblioteca, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5693, de 8 de octubre de 2019

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5497/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 5710, de 6 de diciembre de 2019.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quedará constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D^a. Isabel M^a. Migallón Aguilar

Vocales:

D. Jesús Motos Cabanillas

D. Luis López Oña D^a. Latifa Mansour Kaddour D^a. M^a. Teresa Cobreros Rico

Secretario:

D. Joaquín Ledo Caballero

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Luis Sarmiento Urieta

Vocales:

D. Mustafa Mohamed Maanan

D. José A. Fernández Morales

D^a. Karima Deiback Mimun

D. Mimun Abdel-Lah Mohamedi

Secretaria:

D^a. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Melilla 23 de julio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

517. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "PLAN DE FORMACIÓN DEL COMERCIO 2020".

PROYECTO MELILLA, S.A.U ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 23/07/2020 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación Menor del servicio denominado "PLAN DE FORMACIÓN DEL COMERCIO 2020" dirigido a trabajadores y empresarios de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

Fecha límite para entrega de ofertas el día 10 de septiembre de 2020 en el registro de Proyecto Melilla. C/ La Dalia nº 36. 52006 Melilla.

Operación cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo bajo el lema "Invertimos en tu futuro" dentro del P.O. FSE 2014- 20

Melilla a 24/07/2020

La Secretaria Suplente de Proyecto Melilla SAU
Carolina Gorgé Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

518. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "PLAN DE FORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN 2020"

PROYECTO MELILLA, S.A.U ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 23/07/2020 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación Menor del servicio denominado "PLAN DE FORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN 2020" dirigido a trabajadores y empresarios de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

Fecha límite para entrega de ofertas el día 10 de septiembre de 2020 en el registro de Proyecto Melilla. C/ La Dalia nº 36. 52006 Melilla.

Operación cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo bajo el lema "Invertimos en tu futuro" dentro del P.O. FSE 2014- 20

Melilla a 24/07/2020

La Secretaria Suplente de Proyecto Melilla SAU
Carolina Gorgé Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

519. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "PLAN DE FORMACIÓN DE LA HOSTELERÍA 2020".

PROYECTO MELILLA, S.A.U ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 23/07/2020 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación Menor del servicio denominado "PLAN DE FORMACIÓN DE LA HOSTELERÍA 2020" dirigido a trabajadores y empresarios de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

Fecha límite para entrega de ofertas el día 10 de septiembre de 2020 en el registro de Proyecto Melilla. C/ La Dalia nº 36. 52006 Melilla.

Operación cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo bajo el lema "Invertimos en tu futuro" dentro del P.O. FSE 2014- 20

Melilla a 24/07/2020

La Secretaria Suplente de Proyecto Melilla SAU
Carolina Gorgé Luciáñez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

520. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "PLAN DE FORMACIÓN MELILLACALIDAD 2020".

PROYECTO MELILLA, S.A.U ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 23/07/2020 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación Menor del servicio denominado "PLAN DE FORMACIÓN MELILLACALIDAD 2020" dirigido a trabajadores y empresarios de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

Fecha límite para entrega de ofertas el día 10 de septiembre de 2020 en el registro de Proyecto Melilla. C/ La Dalia nº 36. 52006 Melilla.

Operación cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo bajo el lema "Invertimos en tu futuro" dentro del P.O. FSE 2014- 20

Melilla a 24/07/2020

**La Secretaria Suplente de Proyecto Melilla SAU
Carolina Gorgé Lucíañez**

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****521. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ALI AL FAARA, D. MUSTAPHA BOUTTAMANT, Y OTROS EN PROCEDIMIENTO DE PMC PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES Nº 2 / 2020.**

PMC PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 0000002 /2020

Procedimiento origen: IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000359 /2019

Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña OU FEI YA S.L. OU FEI YA S.L.

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: ALI EL FAARA, MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAMED EL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI, DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA

ABOCADO/A : ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D/ D a MARIA PURIFICACION PRIETO RAMIREZ, Letrado Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 0000002 / 2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/ D a OU FEI YA S.L. OU YA S.L. contra ALI EL FAARD., MUSTAPHA BOUTTAMANT MOHAMED EL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI Y DELEGACION DE GOBIERNO sobre SANCIONES, se ha dictado -la siguiente resolución:

AUTO Nº 53/20

Magistrado / a — Juez
Sr/ Sra. D/ D. a ANGEL MOREIRA PEREZ

En MELILLA, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

Ángel Moreira Pérez, Juez Titular del Juzgado de lo Social. Nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos seguidos con el nº 2/20, incoados como pieza separada de Medida Cautelar promovido a instancia de OU FEI YA S.L. , contra ALI EL FAARA, MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAMED EL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO MELILLA

Dada cuenta, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO . - Por la parte actora, en su escrito de demanda, se interesó la adopción de medida cautelar consistente en -la suspensión de ejecución del acta I522019000000415, habiéndose presentado alegaciones por el Abogado del Estado .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO . - De lo establecido en los arts 726 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (a la que se remite el art. 79 LJS, al igual que los arts 129 y siguientes LJCA, se desprende que, para que proceda la adopción de medidas cautelares, es preciso que concurren los siguientes

- 1 las medidas cautelares interesadas deben ser algunas de las previstas en la Ley u otras que reúnan los requisitos que en la misma se señalan, siendo preciso en todo caso que la medida concreta sea idónea y congruente con la pretensión que se quiere asegurar a través de su adopción;
- 2 la concurrencia de una apariencia de: buen derecho;
- 3 la concurrencia del peligro. de mora procesal;
- 4 la prestación de caución suficiente (que en el ámbito laboral se excluye para las personas indicadas en el art. 79.1. párrafo tercero LJS).

Todo ello (debiendo interpretarse los requisitos establecidos por la Ley de modo flexible)' sin olvidar que la finalidad última de la medida cautelar, cómo dice el art. 72 LEC, es asegurar la efectividad de la tutela judicial que pudiera otorgarse en la Sentencia estimatoria, evitando que ilusoria ejecución eventual Sentencia condenatoria.

SEGUNDO . - En relación con el primero de los requisitos enumerados, es claro e indiscutido que las medidas solicitadas se encuentran dentro de las enumeradas en la Ley (en concreto suspensión de la resolución recurrida, arts 727.11ª LEC Y específicamente en el art. 152.1 LJS) , y que la misma es idónea y congruente con la pretensión cuya efectividad trata de asegurar (que no es otra que evitar que la ejecución del acto impugnado pudiera hacer perder su finalidad legítima a la demanda, garantizando así la efectividad de la hipotética Sentencia estimatoria) en aras a no conculcar su derecho a la tutela judicial efectiva (art. 79.1 LJS) . En este sentido la demandada se opone a la medida negando acreditación de posible perjuicio para la adopción de la medida interesada. Este juzgador, por contrario, disiente de lo anterior, considerándose que concurre dicha circunstancia, atendiendo la situación de crisis económica actual (hecho este notorio) y a las consecuencias que se pueden generarse para sancionado y personas vinculadas a éste a nivel administrativo por la ejecutividad del acto impugnado.

TERCERO . - Sentada concurrencia de lo anterior (presupuesto lógico para entrar a valorar la concurrencia de los restantes requisitos) , procede ahora analizar si el solicitante ha acreditado suficientemente la apariencia buen derecho que le exige la Ley.

En este sentido, el art. 728. 2 LEC establece solicitante debe aportar documento que conduzca a fundar prejuzgar el fondo del asunto, "un juicio provisional e indiciario favorable al fundamento de su pretensión" este que, en defecto de justificación documental, podrá ser probado por otros medios. La Ley no hace sino exigir la concurrencia del *fumus bonus iuris*, esto es, la probabilidad de que la pretensión que sustenta la solicitud vaya a tener respaldo en un proceso posterior.

En el presente caso, aportado el expediente administrativo y atendiendo a las alegaciones formuladas en el escrito de demanda, en cuanto al fondo y corrección procedimental de la actuación administrativa impugnada, se considera concurren indicios de la existencia de causa para la ejercitada, por lo que (sin perjuicio de lo que resulte en acto del juicio) la apariencia de buen derecho existe.

CUARTO. — Pasando ya a la siguiente cuestión, será para adoptar la medida cautelar, que se acredite que existen razones para pensar que, mientras sustancie el correspondiente litigio pueden darse circunstancias impidan o dificulten la efectividad de la tutela que pudiera otorgarse en una eventual Resolución estimatoria.

Esto es el llamado peligro por mora procesal (*periculum in mora*) , consistente en la existencia de un riesgo inminente de que, durante la pendency del litigio, puedan darse situaciones fácticas que pudieran poner en peligro el objeto del proceso, haciendo a la postre inútil los pronunciamientos de una eventual estimación de las pretensiones cuya tutela se interesará.

Peligro que -se conforma según nuestro Derecho desde una doble vertiente: posibles actuaciones del demandado (vertiente subjetiva) que llevan a temer que la tardanza del proceso (vertiente objetiva) haga devenir infructuoso el contenido una eventual Sentencia en cuanto al fondo de la cuestión.

Lo anterior (entroncando con los expuesto en el Fundamento 2º de la presente), estima este juzgador, se da en el presente supuesto; y ello es, así pues, en vista de las cantidades reclamadas por la Administración ascendiendo la sanción a 40.121,81 euros hacen pensar que el propio devenir del presente procedimiento que puede hacer fútil la eventual estimación de la demanda.

QUINTO . - Por último, y en lo referente a la eventual caución a prestar por el solicitante (al no ser una de las partes exentas ex lege y de conformidad con lo establecido el art. 728.3 LEC y 133 de la LJCA) , este juzgador considera que, en vista de la propia naturaleza de la medida cautelar interesada, de la materia del objeto del presente proceso, de la ausencia de perjuicio al interés general o a tercero, no es precisa la fijación -de caución o garantía alguna.

Vistos los artículos citados, y demás preceptos de pertinente-aplicación

PARTE DISPOSITIVA RESUELVO:

Acceder a lo solicitado por la parte actora OU FEI YA SL, en consecuencia, acordar la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución del acta de infracción de Inspección de Trabajo I522019000000415.

Notifíquese la presente Resolución a las partes. Conforme establece el art. 248.4 LOPJ, se indica que la presente Resolución, no es firme, y que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde aquel en que se produzca su notificación.

Así lo acuerda, manda, y firma Ángel Moreira Pérez, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Doy fe.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para practica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN : Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LUS) .

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/ LA JUEZ EL/ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALI EL FAARA, MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAMED EL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI, en ignorado paradero, expido el presente inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a dos de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA